

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1988.-

Vistas las disposiciones de la Ley 23.637 y

Considerando:

Que si bien se encuentra pendiente la publicación de la citada ley, así como la definición de los nuevos juzgados que se constituirán para el conocimiento exclusivo de asuntos de familia y capacidad de las personas -circunstancia esta última que impide adoptar criterio sobre la localización física de todos los tribunales de 1ra. Instancia afectados a esa unificación de fueros- esta Corte estima pertinente establecer las medidas que -en el ámbito de su competencia- permitan hacer efectiva en tiempo oportuno dicha normativa.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Incluir en el proyecto de ocupación del edificio de Lavalle 1220 las Salas y demás dependencias de la actual Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Especial, así como la Mesa General de Entradas para 1ra y 2da. Instancia del nuevo fuero Civil.-

2º) Los espacios libres del citado edificio quedarán reservados para atender la instalación de juzgados de 1ra. Instancia del nuevo fuero -con competencia en asuntos de familia- cuya ubicación se determinará una vez producida su individualización por el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 4º de la Ley 23.637).-

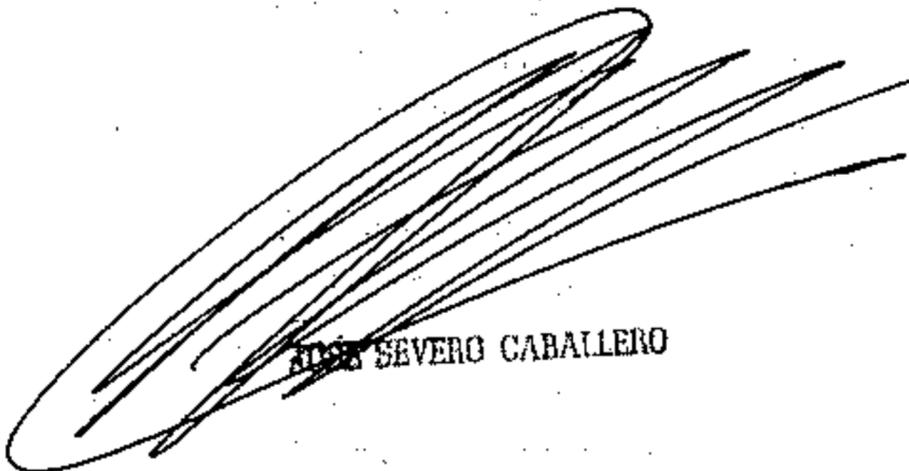
3º) Los juzgados de familia que no puedan ser instalados en el edificio de Lavalle 1220 se ubicarán en el edificio contiguo de Lavalle 1212.-

////////////////////////////////////



4°) La Subsecretaría de Administración y la Subdirección General de Servicios y Producción deberán adoptar -en el ámbito de sus respectivas competencias- las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente.-

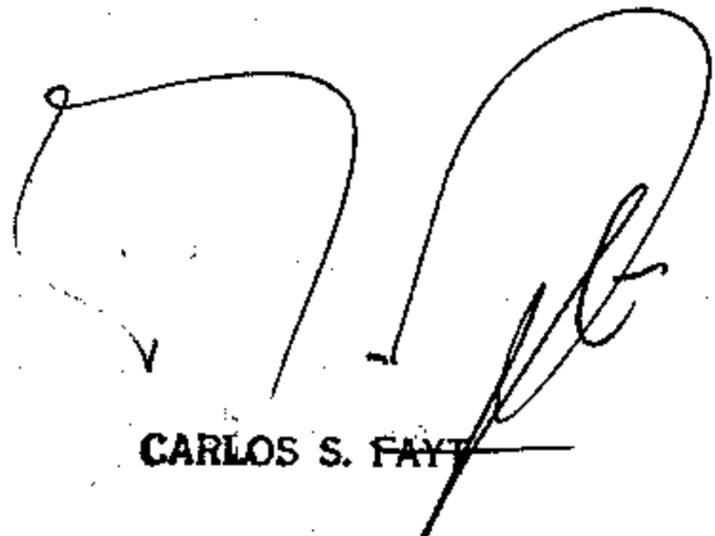
5°) Regístrese, hágase saber al Ministerio de Justicia y Educación y resérvese.-



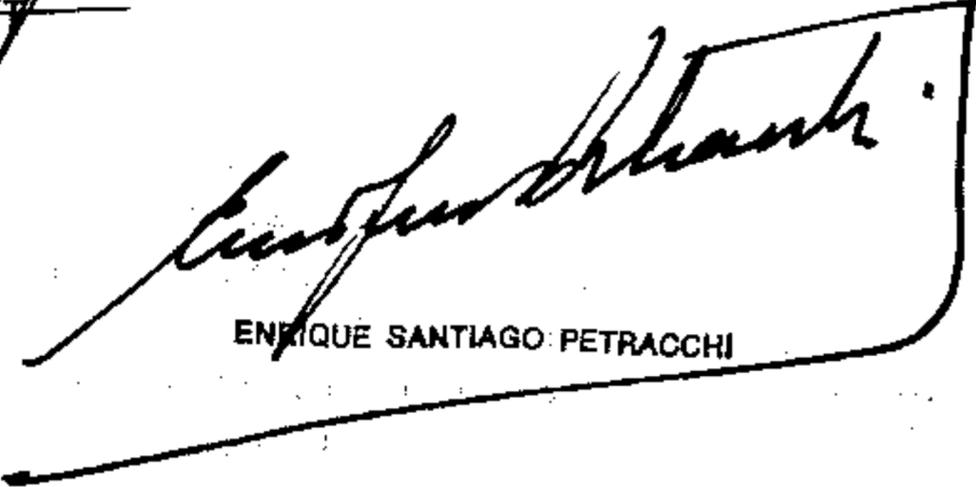
JOSÉ SEVERO CABALLERO



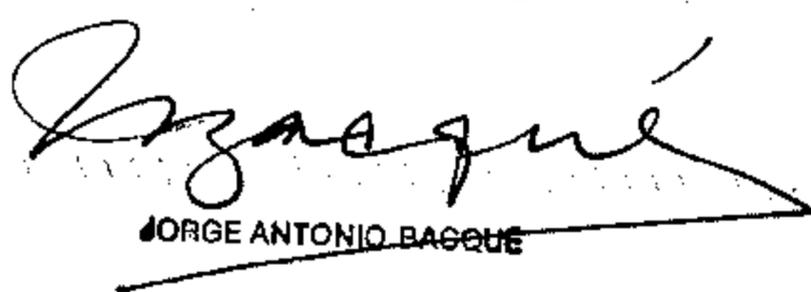
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BAGQUE